

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil
novecientos ochenta y nueve, entre el Dr. Jorge L. Sabaté en representación de
la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, el Dr. Luis María Fiore, en re
presentación de la Cámara Argentina de Comercio y el Sr. Juan Carlos Gelmi,
en representación de la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias.
todos en nombre del sector empresario por una parte, y por la otra los Señores
Guerino Andreoni y Armando C. Cavalieri en representación de la Confederación
General de Empleados de Comercio de la República Argentina, se conviene lo si
guiente considerando las particulares modalidades remuneratorias de los vende
dores a sueldo fijo y comisión:
PRIMERO: Queda entendido y convenido en relación a los vendedores que revis-
tan en las empresas a la fecha del presente acuerdo y que son remunerados a
sueldo fijo y comisión que percibirán en concepto de sueldo fijo mínimo la suma
de 4 6.000, - (seis mil australes) a partir del 1* de Agosto de mil novecientos
ochenta y nueve.
SEGUNDO: El monto del sueldo fijo determinado en el punto primero absorberá
hasta su concurrencia los aumentos voluntarios otorgados por las empresas en
tal concepto.
Autor May
HI HILL
- Herrard MM
f / www. will